



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

**Gobierno Provincial 2015 - 2018**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 034-2017-CPP  
Paita, 21 de marzo de 2017

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2017 del 21 de marzo de 2017; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 921/INC de fecha 8 de agosto del 2000 se declara Zona Monumental del distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, al área comprendida dentro del perímetro delimitado en el Plano N° 029-2000/INC; asimismo, se declara Ambiente Urbano Monumental a los Jirones Junín y Jorge Chávez.

Que, mediante Memorando N° 226-2016-MPP/A de fecha 17 de noviembre de 2016, el Abg. Luis Reymundo Dioses Guzmán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, se dirige al Arq. Jorge Luis Linares Masías, Gerente Municipal, señalando que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Ordenamiento y Ornato para el Centro Urbano de la ciudad de Paita, declarado Zona Monumental por Resolución Directoral Nacional 921/INC, para que previo procedimiento administrativo se agende para aprobación del Concejo Municipal.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2017 del 21 de marzo de 2017, fue sustentado el Dictamen N° 03-2017/MPP-Com. N° IV-DUR de la Comisión N° IV – Desarrollo Urbano y Rural por el CPC Pedro Imán Aldean, Presidente, recomendando al Pleno del Concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Ordenamiento y Ornato para el Centro Urbano de la ciudad de Paita, declarado Zona Urbano Monumental por Resolución Directoral Nacional 921/INC, así como las recomendaciones, plazo de adecuación de 365 días calendario, Facultar al Despacho de Alcaldía para la emisión de los actos resolutiveos que complementen o reglamenten la ordenanza y Derogar las autorizaciones provisionales emitidas para paraderos de vehículos menores, conforme al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, el Reglamento Interno del Concejo en su artículo 119° Acuerdo por Mayoría Calificada numeral 8 establece "Aprobar las ordenanzas municipales, requiriendo el voto favorable de más de la mitad del numero legal de Regidores (seis – 6)".

Que, luego de las diversas intervenciones de los señores regidores, sometido a votación el citado dictamen se aprobó por Mayoría Calificada.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

### ACUERDA:

**ARTICULO ÚNICO:** Aprobar el Dictamen N° 03-2017/MPP-Com. N° IV-DUR de la Comisión N° IV – Desarrollo Urbano y Rural; en consecuencia se aprueba la Ordenanza Municipal que regula el Ordenamiento y Ornato para el Centro Urbano de la ciudad de Paita, declarado Zona Urbano Monumental por Resolución Directoral Nacional 921/INC, así como las recomendaciones, plazo de adecuación de 365 días calendario, se faculta al Despacho de Alcaldía para la emisión de los actos resolutiveos que complementen o reglamenten la ordenanza y se derogan las autorizaciones provisionales emitidas para paraderos de vehículos menores, conforme al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán  
ALCALDE